



Código validación comunicación: 7202c

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

Juan Pablo Rodríguez

Dirección de Ciencia

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado N.1-2026-017759

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado mediante la comunicación del asunto. Por medio de la presente remito información sobre cada uno de los aspectos referenciados en su oficio.

1. El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Energía Eléctrica, es la entidad encargada de administrar el Registro de Comunidades Energéticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.9.1.12 del Decreto 2236 de 2023. Así mismo, es importante tener en cuenta que en la Resolución 40509 del 21 de noviembre de 2024, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se establecen los requisitos, condiciones y lineamientos necesarios para el registro, seguimiento y actualización de las Comunidades Energéticas. En el marco de lo anterior se tiene que en el **Artículo 3. Procedimiento de registro**, se indican los requisitos, documentos y tipos de registros establecidos, los cuales son:

3.1 Contrato o convenio asociativo, el cual debe contener mínimo:

- Propósito y objetivo de la CE (de acuerdo a lo indicado en el Decreto 2236 de 2023, Artículo 2.2.9.1.2.)

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- Número de usuarios de la CE
- Cantidad de beneficiarios de la CE
- Relación de la actividad que desarrolla la CE (productiva, social, económica, etc)

3.2 Certificado de cumplimiento de la Escuela TEJ

3.3 Certificado de capacidad instalada o nominal de la solución energética de la CE en KW (emitido por el implementador de la SE, debe indicar la capacidad nominal del inversor en CA)

3.4 Certificado del OR o SDL, del trámite u obtención del punto de conexión (no aplica para sistemas Off-Grid)

3.5 Certificado de puesta en marcha o acta de la inspección RETIE

Es importante resaltar que se tienen dos tipos de registro, los cuales son a) Comunidades Energéticas Iniciales y b) Comunidades Energéticas en Operación.

- a) Para el registro como Comunidad Energética Inicial, se debe presentar la documentación indicada en el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada resolución.
- b) Para el registro como Comunidad Energética en Operación, se debe presentar la totalidad de los documentos relacionados en el artículo 3 de la resolución 40509 de 2024.

La solicitud de registro se presenta a través del sitio web de Comunidades Energéticas en la página del Ministerio de Minas y Energía (<https://www.minenergia.gov.co/es/comunidades-energeticas/>) o por medio del correo registroce@minenergia.gov.co.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Energía Eléctrica cuenta con un término de treinta (30) días para la revisión y validación de la documentación aportada con el fin de expedir el respectivo Registro de Comunidad Energética.

2. De acuerdo a lo solicitado, en documento adjunto, se comparte el listado de Comunidades Energéticas que se encuentran inscritas en el RCE a la fecha y su tipo de registro. Sin embargo, se anota que no es posible compartir datos de contacto, por tratarse de información personal de carácter sensible y no contar con autorización expresa para su divulgación por parte de los representantes legales de las comunidades registradas. Lo anterior en cumplimiento de la normativa vigente en materia de tratamiento y protección de datos personales.



3. En atención a lo solicitado para este punto, se comparte modelo de convenio asociativo para comunidades en general, el cual contiene los aspectos mínimos indicados por la Resolución 40509 de 2024 para realizar el registro de la Comunidad Energética. Sin embargo, es importante resaltar, que al ser este un acto que surge de las propias comunidades, las mismas son las que estructuran y definen el contenido de su convenio asociativo. Lo importante es que contenga los aspectos que se resaltan en el modelo como puntos obligatorios y que se relacionan en el punto 3.1 del artículo 3ro de la citada resolución, que también se relacionan en el primer punto del presente oficio.
4. Con respecto a este punto, se sugiere programar la mesa de trabajo para el día 4 de mayo del presente año, a las 3:00 p. m., en las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía, en la Sala de Juntas de la Dirección de Energía Eléctrica.

Agradecemos confirmar su asistencia al correo avhernandez@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Anexos: Base Unificada RCE y Convenio Asociativo

Elaboró: Aura Valentina Hernández Delgado

Revisó: Sheffar Hands Castell Sabogal , Jean Carlos Cabarcas Acuña, Juan Carlos Agreda Botina

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180